

sus repercusiones, que todo intento de puntualizarlas empequeñece la visión que le señala, admitido y en marcha. Yo no acoto (por ser imposible el deslinde), el campo jurídico, que va a transformarse, como resultado ineludible y cercano de los dos principios, expresados en pocas líneas de un artículo constitucional. Creo que bastan para remover a la larga, casi todo el Derecho administrativo, en cuanto a fines y medios; pero me pregunto, como observación inmediata, a dónde llegará la novedad en solo estas materias: expropiación, servidumbres legales públicas, aguas, puertos, minas, propiedad forestal. Y con sólo eso, la mole de intereses afectados es ya enorme.

V

Variantes y novedades de orden procesal

Unidad de fuero y jurisdicciones especiales. Afírmase explícita aquélla nota de unidad y surge, sin embargo inequívoca la pluralidad de jurisdicciones, modeladas especialmente, para singulares cometidos, que marcan los límites de su jurisdicción estricta, y trazaran las caracte-